

EL MUNICIPAL,

PERIODICO QUE SE PUBLICA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA SOCIEDAD DE AGENCIAS MUNICIPALES.



Este periódico sale á luz los martes, jueves y sábados por la mañana y se remite á las provincias por el correo de la víspera para que reciban los suscritores las noticias con la misma anticipacion que si fuese un periódico de la tarde. — Se suscribe á razon de ocho rs. mensuales en Madrid en el Gabinete literario calle del Príncipe, núm. 23, y en las provincias á 12 rs. al mes franco de porte, y 6 para los ayuntamientos suscritos á la sociedad de Agencias, en casa de los comisionados de dicha sociedad, de las capitales y cabezas de partido. — La redaccion está establecida en la calle del Sordo núm. 11.

HOSPITALES MILITARES.

CREDITOS DE AYUNTAMIENTOS

Constantes en nuestro sistema de sostener los intereses de los pueblos, particularmente en la parte relativa á contribuciones y desembolsos de todo género, vamos á ocuparnos hoy de una materia sobre la cual recibimos multitud de reclamaciones de ayuntamientos que, despues de haber sufrido males sin cuento en la última guerra, despues de haber hecho sacrificios de toda especie, se encuentran ahora en el triste caso de que por las dependencias del gobierno se les niega el justo abono de créditos de la mas sagrada naturaleza, reconocidos como tales por el mismo gobierno. Nos referimos á los créditos procedentes de estancias causadas por los soldados enfermos en los hospitales militares que la necesidad hizo crear en las provincias, teatro de la guerra. Cuando esta se encarnizó, de tal manera que bastaban apenas todos los recursos del erario para subvenir á sus mas perentorias é imprescindibles atenciones, fué necesario recurrir al patriotismo de las corporaciones municipales, para que sostuvieran á su costa establecimientos de este género, en que pudieran ser curados y socorridos los valientes que componian las filas del ejército, diezmado por las enfermedades y los combates.

Creáronse en efecto, y si bien la hacienda militar procuraba satisfacer en alguna parte las crecidas estancias causadas, se veia en la precision de hacerlo en libranzas, las mas veces irrealizables, ya por ser protestadas á su presentacion, ya por estar espedidas contra puntos que, ó dominados por los enemigos, ó interceptados por estos los medios de comunicacion, hacian casi siempre imposible su cobro, ó si este se verificaba, era con un quebranto extraordinario que reducía á una mitad la cantidad verdadera. Apesar de todas estas circunstancias que parecian imposibilitar la existencia de los hospitales, continuaron, y en tan brillante estado, que los enfermos encontraban en ellos, no solo los auxilios mas prontos y necesarios que reclamaba su situacion, sino

tambien las comodidades que hubieran podido apetecer en una época tranquila y de la mayor abundancia. Los ayuntamientos eran á no dudarlo, quienes á costa de desvelos proporcionaban recursos, hacian anticipaciones, buscaban fondos, y aun en algunos pueblos contribuian á sostener los hospitales los mismos individuos de aquellas corporaciones, arriesgando sus fortunas con prestaciones de que tarde ó nunca debian reintegrarse. Testigos presenciales de muchos hechos de esta clase, no queremos dejar de ofrecer un público testimonio de admiracion y gratitud, al desprendimiento generoso de tan benéficos ciudadanos: nosotros hemos visto pueblos abrumados de contribuciones, obligados con apremios para satisfacerlas, victimas de exacciones violentas; nosotros los hemos visto despues de una de las sangrientas refriegas, tan comunes en los últimos años de la guerra, correr al hospital donde se recogian millares de heridos, conducir ropas, alimentos, dinero, todo en fin cuanto la necesidad exigía; y cuando aquel asilo no era suficiente para la asistencia de los infelices que la necesitaban, admitirlos en las casas de los particulares, disputarse estos la preferencia en cuidarlos, olvidando sus males y su pérdidas y haciendolas cada dia mayores para satisfacer la noble ambicion de prestar los mayores servicios á una causa por tantos títulos noble y santa.

¡Cuadro alhagüeño y consolador que presenta por sí solo, la nobleza, el desprendimiento, la humanidad, las virtudes todas que encierra la nacion mas grande y mas desgraciada del mundo!

Tanto sacrificio debía tener un término, y en efecto le tuvo, merced al suceso mas notable de la historia moderna de nuestro pais; pero cuando los pueblos creian llegado el caso de recibir alguna indemnizacion por las considerables pérdidas sufridas, cuando el gobierno supremo no pudo desentenderse de las reclamaciones suscitadas, y adoptó para satisfacerlas los medios que las circunstancias exigían; lejos de llevarse á cabo estos con la latitud que se debiera, bien porque las disposiciones en que se hallan consignadas aquellas no tuviesen la claridad necesaria, siendo capaces de interpretaciones diversas, bien porque hubiera algunas contradictorias entre sí, ó bien,

ya tal vez esto sea lo mas cierto, porque en nuestro pais las dependencias del gobierno no suelen estar de acuerdo con el gobierno mismo, interpretando á su modo las disposiciones de este; el hecho es, que reclamaciones sobre asuntos idénticos y en igualdad absoluta de circunstancias, entabladas en 1838 y 39, ó se han denegado, ó se han resuelto contradictoriamente, ofreciendo al pais el triste espectáculo de una administracion desordenada é ininteligible.

En 1837 se espidió una real orden encargando y mandando á la administracion militar atendiese con la mas señalada preferencia los créditos procedentes de estancias de enfermos en los hospitales, y esta disposicion que respecto de algunos reclamantes tuvo cumplido efecto, no sirvió para otros cuyos créditos fueron desechados: publicada algun tiempo despues la ley de centralizacion, muchos ayuntamientos acudieron á centralizar sus créditos, y les fue contestado que no estando aun organizadas las oficinas, ni del todo establecido el régimen que en ellas debia seguirse, ni el curso y orden á que habian de sujetarse los expedientes, era imposible por entonces la admision. Cuando despues acudieron, alegando su derecho, se les dijo que habia pasado el tiempo marcado para centralizar los créditos siendo por lo tanto inadmisibles; las oficinas militares los rechazaban tambien, escudados ya con que habian cumplido su deber espidiendo libranzas las mas veces nominales, ya con que una vez decretada la centralizacion, á ella debian concurrir los pueblos acreedores. Por manera, que los comisionados buscan en vano la dependencia donde deben admitírseles sus créditos, y al paso que cuentan con estos medios tan legales y justos de ocurrir á una parte del pago de las inmensas cargas que sobre ellos pesan, sufren iguales apremios, idénticas vejaciones que si fueran deudores morosos é insolventes.

Cansados por fin de tamañas vejaciones algunos ayuntamientos han recurrido al gobierno supremo, quien convencido de la justicia de las reclamaciones, ha accedido á ellas, mandando el reintegro por cartas de pago admisibles en el de contribuciones ordinarias y extraordinarias. Di-

REVISTA TEATRAL.

MI HONRA POR SU VIDA.—EL IDIOTA.

Dos funciones dramáticas nuevas, una en el teatro del Príncipe y la otra en el de la Cruz, ambas traducciones del francés, ambas estrepitosamente silbadas. La Cruz y el Príncipe no tienen que echarse en cara en esta ocasion. Hablemos de ellas por su orden cronológico.

En la noche del viernes de la semana pasada ejecutóse por primera vez en el coliseo del Príncipe, el drama *Mi honra por su vida*. Primera falta, ó por mejor decir, primera sobra de este drama, el título. Hasta el momento del desenlace nada hay en todo él de honra ni de vida, sino es la honra literaria del poeta que se ve comprometida desde el primer acto, y la vida del drama que pelagra desde la primera escena. Cuadrábale mejor á nuestro entender *el enfermo de aprension*. El papel principal del drama es un papel, una carta escrita por un médico con el piadoso fin de desbancar á un su rival que está para casarse con una muchacha

alegre como el mayo
como las gracias linda

amen de la rica dote que mas que su mano ambiciona el Hipócrates embustero. Esta carta cae en poder del verdadero novio, y como no hay cosa mas natural que un jóven sano y robusto, y sobre todo en vísperas de casarse, se crea enfermo, y no enfermo como se quiera, sino de una tisis lenta y mortal, solo porque un médico se lo dice, que como todo el mundo sabe no puede engañarse ni engañar á nadie; cáteme vd. al jóven alegre y vivaracho, transformado en taciturno y ojeroso, cabilandando incesantemente en su enfermedad y leyendo á todas horas la carta fatal y un libro no menos fatal de medicina. De aqui resulta que cuando conviene que el muchacho salga de su error, está mas aferrado en él y se niega obstinadamente á dar la mano á su prometida, porque dice que está tísico, y aun cuando se le demuestra toda la intriga, contesta que no es, y que no le harán comulgar con ruedas de molinos todos los frailes descalzos del mundo, y aquí principian los apuros de la madre del enfermo Pablo, que á cualquier costa quisiera quitarle la aprension y verlo casado como un hombre, y aquí comienzan tambien los apuros del poeta, que estamos seguros se arrepintió de haber llevado tan adelante la burla. Pero un hombre, y mas si es poeta, y mucho mas si es poeta romantico, no se para en barras, y así debe curarse de la verosimilitud y de la moralidad como por los cerros de Ubeda.

Veamos, pues, y admiremos la naturalidad y sencillez del desenlace. Así como suele decirse que al lado del veneno está la triaca, del mismo modo en el drama al lado del médico malo está un médico bueno, que á no ser calvo el bueno del Aberroes, difíamos que el poeta lo habia traído por los cabellos. Este médico bueno es el paño de lágrimas de la alligida madre y acude á un expediente que no se le hubiera ocurrido al mismo Bercebú, á una *mentira sublime*, como donosamente la llama el poeta. Esta sublime mentira consiste en que la madre haga á su propio hijo la horrible revelacion de que no es hijo de su padre. ¿Y qué creen vds. que hizo el mozo cuando supo tan fatal nueva de boca de su propia madre? Toma, dirán vds. la cosa es clara, se horripilaria al oírlo, se le trastornaria el juicio y tal vez atentaria contra su vida. Pues nada de eso, Pablo habia estudiado lógica y hace el siguiente silogismo. Yo estaba tísico porque mi padre murió tísico, es así que ya no soy yo hijo de mi padre, luego puedo casarme, y se casa en efecto y cae el telon y el público silba que se las pela, y todos aplauden y admiran el mérito del drama y mas que todo la moralidad de su desenlace.

La ejecucion fué muy buena y recogieron muchos aplausos la inimitable Matilde y el señor Romea, que ejecutó el papel de tísico y de sonámbulo con admirable

versas resoluciones se cuentan ya en este sentido, y recomendamos por lo tanto á los pueblos, que se hallen en el caso de poseer créditos procedentes de estancias de enfermos militares en los hospitales, y no se hayan declarado admisibles, recurran desde luego al gobierno, y apoyados en los precedentes que establecen las reales órdenes expedidas en 3 de julio y 30 de setiembre de este año, concediendo á los hospitales de Ocaña y Molina de Aragon respectivamente el reintegro por medio de cartas de pago equivalentes de la administracion militar, admisibles en pago de contribuciones ordinarias y extraordinarias.

En corroboracion de lo que en nuestro número anterior dijimos sobre abusos cometidos por algunos empleados públicos en el ejercicio de sus funciones, transcribimos hoy el siguiente artículo que tomamos del *Vizcaino Originario* del día 16.

«Se nos dice que uno de los pocos sacerdotes (fraile esclaustrado) que ha acudido á la gefatura político por su atestado, despues de haber venido á pié, casi descalzo y con pequeños recursos desde Carranza, ha perdido varios dias en las oficinas sin que se le despache, y lo que es mas sensible, que se le ha faltado en ellas al decoro, haciéndolo objeto de diversion de alguno que otro empleado. Si el hecho es cierto cual nos lo aseguran, no podemos menos de reprobar una conducta tan estraña y tan contraria á los buenos principios de gobierno, que aqui mas que en ninguna otra provincia debieran observarse si se han de hacer apreciables las instituciones, y queridos los empleados nacionales. Tambien es tiempo de que estos sepan que son asalariados del pueblo para servirles y no el pueblo de ellos para que se le escarnie y ultrage. Deseamos que este sea el último aviso de desagradable naturaleza que nos veamos obligados á denunciar.»

SECCION OFICIAL.

Conformándose el Regente del reino con el parecer del tribunal supremo de justicia se ha servido mandar por decreto de 16 del corriente que sin perjuicio de que la asociacion general de ganaderos siga nombrando sus dependientes y funcionarios de la linea administrativa, de que estos llenen en tal concepto sus deberes y de que para lo escriturario y gubernativo tenga la misma corporacion, si lo cree necesario, un escribano en cada juzgado á quien fiar sus instrucciones y papeles, como todo lo demas que no llegue al órden interior del juzgado, no se admitan ni reconozcan por los jueces y tribunales tales nombramientos de escribanos para conocer privativamente de los asuntos contenciosos, los cuales han de repartirse por turno como los demas negocios comunes.

—Por resolucion de 14 del presente mes se ha servido el Regente del reino nombrar oficial 1.º de operaciones mecánicas de la direccion general de loterías á don José Moreno Jaramillo, declarando los ascensos de escala de la misma oficina.

Por resolucion de S. A. de 17 de noviembre próximo

propiedad, aunque afortunadamente no con tanta como la que el público parisien aplaudió en quien lo desempeñó en el teatro del *Ambigu* donde se ha representado el drama original, y decimos afortunadamente, porque segun hemos oido, el protagonista francés estaba sin saberlo, realmente físico y sucumbió á tan terrible enfermedad dos años despues de su triste triunfo escénico.

EL IDIOTA. «La empresa, pues, ha creído conveniente presentar al público etc.» Asi comienza el artículo laudatorio con que se ha anunciado este drama en los carteles y diarios de avisos de la corte. Admirable y sorprendente principio de oracion, que nos recuerda el dicho del ginete vizcaino que se iba apeando por la cola. «Otro caballo, otro caballo, que este se me acaba pues»

Si en el drama que anteriormente hemos analizado, se ha cuidado tan poco el poeta de la verosimilitud, en el del *Idiota* se ha prescindido totalmente de ella.

Un jóven de 18 á 20 años de edad y 16 de encierro en una mazmorra donde jamás vió rostro humano, ni oyó mas voz que sus propios abullidos, pues no sabia hablar ni aun para pedir papilla; un idiota en fin, transfórmase de la noche á la mañana en un verdadero ateo que habla por los codos y disputa con el abate que estaba encargado de su educacion como pudiera hacerlo el mismo Calvino. Este mismo mozo, este mismo idiota hace tales y tan rapidos progresos que intenta asesinar y hiere á su

mo pasado se aprobó el ascenso de escala en la seccion de contabilidad de bienes nacionales, incorporado á la contaduría general de Valores, para cubrir la vacante ocurrida por fallecimiento del oficial sexto de la misma don Pedro Sanz Brieva, y fué nombrado para la resulta el escribiente primero de la propia seccion don Leogario Cooza Paez, propuesto en primer lugar.

Por otra de 30 del mismo mes fue trasladado á la contaduría de bienes nacionales de la provincia de Búrgos don José Velazquez, que servia igual empleo en la de Navarra, mediante haber dispuesto que vuelva á servir este destino don Angel Rodriguez de Ciria por resolucion de 26 del propio mes.

Igualmente se ha servido aprobar S. A. en 11 de diciembre que don José María Camacho, contador de bienes nacionales de Murcia, pase á servir igual destino en Valladolid; que á la contaduría de Murcia se traslade don Francisco de Paula Zúñiga, que sirve la de Oviedo, y que ocupe esta vacante don Benito María Herrera, que sirve la de Valladolid.

Por resolucion de 13 del mismo mes se ha servido S. A. declarar cesante al contador de rentas del partido de Trujillo don Luis Gomez, y nombrar para que le reemplace á don Joaquin de Reina, contador cesante de Llerena, propuesto en primer lugar para la contaduría de Toro. Y en la propia fecha ha sido nombrado contador de rentas del partido de Toro don Gerónimo Tenorio, propuesto en segundo lugar para el mismo destino.

—Segun parte recibido en la primera secretaría del despacho de Estado, el día 16 continuaba el Regente del reino en Sarria.

El señor ministro de la Guerra desde el cuartel del Regente en Sarria con fecha 16 del corriente mes manifiesta con relacion al parte que le habia dado el capitán general del segundo distrito en el día anterior, que continuaban con actividad las obras en la ciudadela y construccion de esplanadas en Monjuich, empleándose en aquellas 1230 trabajadores; que el batallon provincial de Salamanca salia con direccion á Gerona; y finalmente, que no habia ocurrido ninguna novedad digna de llamar la atencion en todo el distrito de su mando.

Ninguna novedad ha ocurrido en las provincias de Granada, Córdoba, Cádiz, Sevilla, Jaen, San Sebastián, Guadalupe, Soria, Almería, Huelva, Santander, Búrgos, Navarra, Vizcaya, Teruel, Logroño, Baleares, Gerona, Zaragoza, Ceuta, Lérida y Ciudad-Real, cuyos partes se han recibido por el correo de ayer. El órden y tranquilidad mas completa reina en todas, y el espíritu público se manifiesta en el mejor sentido á favor de las instituciones vigentes, de nuestra inocente Reina doña Isabel II y de la actual regencia.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico participa en 29 de octubre último que la tranquilidad pública de aquella isla continuaba sin alteracion alguna.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido con fecha 20 del corriente una circular á los regentes de las audiencias mandando que las audiencias vigilen con todo cuidado y tomen al efecto las disposiciones convenientes para que se cumpla lo juzgado, haciendo que los presidiarios estingan sus condenas en los puntos ó clase de establecimiento á que fueren destinados.

—S. A. el Regente del reino continuaba el 17 en Sarria.

—Segun comunicaciones recibidas por el correo de antes de ayer continúa inalterable la tranquilidad pública en las provincias de Badajoz, Cáceres, Murcia, Avila, Albacete, Valladolid, Castellon, Valencia, Alicante, Oviedo, Pontevedra, Lugo, Salamanca, Palencia, Leon, Zamora, Segovia y Cuenca.

propia madre con un lindo puñalito de que iba armado. Entróle en seguida el arrepentimiento, y entonces se inclina á creer lo que poco antes no habia querido creer, á pesar de que su infeliz víctima le habia con las lágrimas en los ojos y con el lenguaje convincente del sentimiento, á saber, que aquella muger en cuyo pecho clavó la asesina daga, era la misma que le habia dado el ser. Esta escena que pasa á oscuras, y una de las mas terribles del drama, nos hizo llorar de risa; ni podía suceder otra cosa al ver que lejos de habérsele debilitado la vista al idiota con la repentina transicion de la obscuridad á la luz, era tan perspicaz, tan de lince en aquellos momentos, que distinguió perfectamente los papeles que su madre habia guardado en el seno. Verdad es que este mismo lunar dá margen á la escena mas interesante del mundo, á una lucha entre madre é hijo; este queriendo apoderarse de los papeles, y aquella resistiéndose tenazmente á entregarlos; el idiota vence al fin, mete la mano en el pecho de su víctima y saca boricamente los papeles en las barbas del mismo público, que prorrumpió en los mas estupendos silbidos que han podido oirse en corrida de toros, sin duda porque olvidaba en aquel momento que era muger la que hacia el papel de idiota.

La escena pasa en Alemania el año 23; sin embargo cualquiera dirá al ver los trages, que pasa en el año

Noticias Estrangeras.

Las correspondencias de Lisboa y Oporto traidas á Falmouth por el vapor Royar-Tar, demuestran que va á verse en grave conflicto el Portugal á causa de las ridiculas lentitudes del ministerio con motivo del tratado de comercio con Inglaterra. Las casas de comercio conocen perfectamente el resultado que habrá de seguirse de un arreglo entre Inglaterra y España, para hacer cesar el contrabando por Portugal; segun el modo con que ha cesado la insurreccion de Cataluña, es probable que no se haga esperar el tratado de comercio entre España é Inglaterra.

—El mayor Malcolm ha traído al *Foreign Office* el tratado concluido con la China.

—Acaba de morir lord Hill.

PARIS. Las visitas de Mr. Molé á las Tullerías se hacen mas frecuentes cada día, desde que se trata de reformar el ministerio. El día 13 tuvo con el rey una larga conferencia que duró dos horas. Los ministros en seguida asistieron á un consejo. En el mismo día el encargado de negocios de España tuvo una conferencia de dos horas con el señor Guizot en el ministerio de negocios estrangeros.

Noticias del Reino.

SEVILLA 15.—A consecuencia del bando publicado ayer por el gobierno político, para el desarme del primero y tercer batallon de la M. N. de esta capital, se ha hecho este con el mayor órden, habiendo entregado los individuos del primero las armas á los comandantes de compañía, y los del tercero en el cuartel de San Francisco.

Ayer tarde en el vapor *Rápido* ha venido la mayor parte del provincial de Ecija, que estaba en Cádiz.

Cambien ha llegado en el mismo barco la compañía dramática que mañana viernes empezará sus trabajos en el teatro principal.

PAMPLONA 13.—El domingo 11 del presente se efectuaron en esta ciudad las elecciones de los alcaldes, regidores y síndico, que han de componer parte del ayuntamiento constitucional en el próximo año de 1843.

Las elecciones se han hecho con toda calma y tranquilidad, los partidos estan pasivos, y la mayoría de los electores corresponde al progresista.

SAN LUCAR DE BARRAMEDA 14 de diciembre.—El domingo 11 se celebraron las elecciones para los concejales que han de componer el ayuntamiento de 1843, y resultaron nombrados los señores siguientes:

Para Alcaldes.

1.º don Pedro Daza de Guzman; 2.º don José Eusebio Ambrosy; 3.º don Antonio Gonzalez y Peña.

Para Regidores.

Don Santiago de Luchi; don Manuel Rey y Maldonado; don Esteban Lozano; don Manuel Montaut y Duriz; don Manuel Romero y Ferreyra; don Manuel Ortega y Ordiales.

Para Síndico.

Don Teodoro Otero.

BARCELONA 15.—Leemos en el *Constitucional*:

Se nos ha asegurado que una comision del Excmo. ayuntamiento, presidida del alcalde primero constitucional fué á Sarria á hablar al Srmo. Sr. Regente del reino á favor de Barcelona. S. A. recibió la comision

de 1842 y en el Prado de Madrid. El sitio donde el hecho acontece no está bañado por mar alguno, si no por un lago y sin embargo este lago produce flores maritimas. El piano-forte es un instrumento poco manuable y apropiado para llevarlo en una lancha, y sin embargo en él se acompaña la barcarola que en el primer acto se canta.

Si nos propusiéramos hacer una reseña exacta de todos los diates de este monstruoso drama, nuestra tarea seria tan larga y pesada como el drama mismo, que consta de cinco actos, siete cuadros, doce entreactos y cuya representacion dura cuatro horas mortales.

No concluiremos este artículo sin dirigir algunas palabras amistositas á los traductores. Quisiéramos que fuesen mas celosos de su reputacion, que tuvieran presente que los lauros y las censuras se reparten entre ellos y los autores, y sobre todo que no olvidaran que todo drama que se resienta de falta de moralidad, si bien puede pasar desapercibido, ó tal vez arrancar aplausos en la escena francesa, no se tolera ni aun disimula en la española.

con agrado, y á la relacion que le hizo el alcalde constitucional de las ocurrencias de Barcelona, y de la gloria que reportaría el Duque de la clemencia, contestó: que estuviere persuadida Barcelona, que él únicamente había venido aquí para castigar a los culpables y proteger la inocencia.

También habló la misma comisión al ministro de la Guerra, sobre lo intempestivo de la reedificación de la ciudadela, y mas que por todo por lo medios con que se quería hacerla llevar á cabo, y según se nos ha informado, el señor ministro no oyó con mucho agrado la insinuación.

—Hemos sabido con mucha satisfacción que el patriota don José Masanet, cuya captura tanto disgustó á todos los buenos ciudadanos, ha sido hoy puesto en libertad sin nota de ninguna especie. Nunca dudamos atendida la integridad de los señores que forman el consejo, del completo triunfo de su inocencia. Otros muchos individuos han sido también puestos en libertad, y hace pocos días que 40 gozaron del mismo beneficio.

—Dijimos en el número de ayer que fueron diez y nueve los individuos que fueron informados de haber sido asesinados 93 individuos. Mejor informados hemos sabido que no fueron mas que 85. Creemos poder en lo sucesivo mantener al corriente a nuestros lectores de los actos de la comisión militar, pues sabemos que los mismos individuos que la componen, obrando con toda religion de conciencia desean se hagan públicos sus fallos.

GERONA.—Copiamos del Postillon:

Ayer 9 á las cinco de la tarde fué sorprendido el pueblo de Osor por unos 50 á 60 hombres armados con trabucos y fusiles; circunvalaron el pueblo entrando despues parte en él, permanecieron casi toda la noche llevándose despues la justicia y pudientes del pueblo; este es el parte que da el síndico que es el único que del ayuntamiento ha quedado.

Se ignora la direccion que han tomado, y el gefe que los acudilla.

Anteayer pasaron 11 armados el Pasteral, 7 con trabucos y 5 con fusiles que tomaron la montaña de Plantada.

No se sabe si son de aquellas y si no lo son: ya tenemos 60 de unos, 11 de otros y 6 de los que ya había son 80 en campaña. Veremos si se adoptarán medidas para su esterminio, ó bien si querrá Dios que vivamos siempre en guerra continua.

Hoy al medio dia ha entrado en esta ciudad el general don Martin Zurbano. A poco han entrado también dos batallones de Africa y al anochecer otros dos de América.

SANTIAGO 14 de diciembre.—Leemos en la Situacion de Galicia.

Hemos sabido que el ayuntamiento de Leiro ha hecho cuanto estuvo de su parte para que el puente de Pazos se reedificase, y que á pesar de sus escitaciones el señor gefe político y diputacion provincial de la provincia de Orense no atienden á sus solicitudes, prescindiendo de las necesidades de la provincia y de otras atenciones no menos útiles y necesarias para los pueblos, bien que se nos asegura que tanto el expediente del puente citado, cuanto otros, están bajo la carpeta del secretario.

Deseamos que este funcionario acredite á lo sucesivo, que la paralización de este asunto no pende de su morosidad, ya que el ayuntamiento de Leiro activó por su parte la construcción de una obra, cuya necesidad es pública y sobremanera imperiosa. Sirva esta manifestacion para desagravio de aquella municipalidad, y la felicitamos de que no le sea aplicable la denuncia que sobre este objeto hicimos anteriormente.

SAN LUCAR DE BARRAMEDA 17 de diciembre.—Se ha creado en esta ciudad una compañía de bomberos, entreascados de las filas de la M. N. Esta fuerza no tiene otra obligacion que la de acudir inmediatamente al sitio donde se note el incendio y trabajar hasta su estincion, evitando sus estragos con el orden y método que pueden hacerlo hombres reglamentados y subordinados.

El señor alcalde primero don José de Villamil es acreedor á nuestra gratitud por los esfuerzos que ha hecho para conseguir la organización de esta fuerza tan útil y necesaria al pueblo. También es digno de elogio el ayuntamiento constitucional de Cádiz que ha cedido gratuitamente una bomba que ya está á disposición de la compañía y dispuesta para el momento en que sea necesario usarla.

SEVILLA 17.—Han sido separados de sus destinos el fiscal de Hacienda de esta ciudad don Tomas Llaguno, el oficial de contaduría don Juan Victor Gamba y el arquitecto de la administración de bienes nacionales don Angel Ayala.

CORRESPONDENCIA DEL MUNICIPAL.

Pozo Blanco 14 de diciembre.

Dirijo á vds. copia del bando publicado el 8 del corriente por este ayuntamiento del cual resulta que desde dicho dia y en virtud de un convenio con estos párrcos, no satisfacen estos vecinos derechos de estola y pie de altar por los bautismos, casamientos ni entierros que tan gravosos eran despues de la contribucion de culto y eleo, cuya medida podrá generalizarse si la insertan vds. en su apreciable periódico.

Una de las mayores satisfacciones que ha tenido este ayuntamiento constitucional en el tiempo de su administración, es sin duda la que se honra en anunciar en el clásico presente dia á este virtuoso vecindario.

Desde el momento en que las cortes decretaron el arreglo del clero suprimiendo los diezmos y primicias, concibió la idea de aliviar á sus convecinos en los derechos de estola y pie de altar, y no tuviesen que satisfacer cantidad alguna por los bautismos, casamientos y entierros, destruyendo por este medio las ridículas preocupaciones de que somos cristianos por el dinero.

Llegada la época de discutir los presupuestos de culto, ha podido realizar su pensamiento, á el que se ha prestado con una noble y religiosa generosidad los señores curas párrcos y demas dependientes de esta iglesia, aceptando una módica indemnizacion que satisfará el ayuntamiento mensualmente en vez de que los vecinos, principalmente los pobres hubieran de pagar con mil ahogos y trabajos.

En esta virtud se hace saber lo siguiente:

1.º Desde el presente dia quedan libres los vecinos de Pozoblanco, de pagar derechos algunos por los bautismos, casamientos, y entierros fuera de los extraordinarios ó de lujo.

2.º Los que quieran que en los bautismos de sus hijos, ahijados ó parientes se les vista la pila y leante el Te deum, pagarán la diferencia ó superavit del bautismo comun ó de lujo según costumbre y aranceles vigentes.

3.º Lo mismo sucederá en los entierros de cinco capas y doble de todo el dia, pagando este y el superavit del entierro de tres capas ó el de cinco. En los entierros de tres capas que pidan los interesados misa cantada, solo abonarán cinco rs por la misa y cuatro por los vestuarios; y los que no quisiesen vestuario, solo los cinco rs. de la misa si mandasen aplicarla. En los repiquetes ó entierros de niños, satisfará el déficit del entierro comun en proporcion á el grado en que lo pidan según costumbre.

4.º Los casamientos serán igualmente de gratis, pagando solo cinco rs. por la misa de velacion el que la tuviese. Los que quieran desposarse en sus casas ó en horas extraordinarias, solo abonarán el derecho simple en vez del doble que ha sido hasta aqui.

Esta corporacion se persuade que los vecinos de Pozoblanco aplaudirán una medida tan ventajosa para ellos siendo los únicos que la disfrutaban hasta el dia en toda la nacion, y podran darse la enborabuena de que solo en su patria se bautizan, se casan y se entierran de valde.

CIUDAD REAL 17 de diciembre.

En esta provincia se disfruta de tranquilidad. La cuadrilla de los chulos ha desaparecido completamente y aun cuando en estos últimos dias ha sido robado el correo cerca de Manzanares, lo fué por dos rateros que respetando la correspondencia, se contentaron con quitar 100 rs. al conductor que era cuanto llevaba en dinero. Las elecciones de ayuntamiento se han efectuado con orden y han sido muy disputadas por los moderados.

POTES 14 de diciembre.

A pesar de la escasísima cosecha de todos granos que hubo este año en este partido, se habían mantenido hasta ahora á un precio regular; pero han empezado á tomar un levante extraordinario, que no guarda ninguna proporcion con los ganados que es la principal riqueza de este país: de estos los que se despachan para matar, todavía se pagan regularmente, pero las que se venden para criar están baratísimas.

Las elecciones para concejales del año próximo de 43, se han hecho tranquilamente en los siete ayuntamientos de que se compone este partido, y en todos han salido electos, según dicen, sujetos de honradez y probidad.

CAMARMA 17 de diciembre.

Hace pocos dias se cometió en estas cercanías y en el camino real un asesinato horroroso. Un sujeto de la inmediata villa de Meco llamado Florencio (a) el Rufo conocido también por el cazador, pues en este ejercicio se ocupa regularmente, detubo á un pobre carrugero valenciano, y despues de haberle registrado el carro y su persona, viendo que no llevaba el dinero que el tal Rufo apetecía, le disparó un tiro en la cabeza, saltándole el cráneo, y de consiguiente dejándolo muerto en el acto; á poca distancia donde se cometió el bárbaro crimen había unos mozos trabajando en un campo, los que no solo observaron la accion, sino que conocieron al agresor, quien habiéndolos descubierto despues de perpetrado el delito, partió á ellos cargando de nuevo la escopeta, sin duda con el objeto de asesinarlos también para que quedase oculto su atentado; los mozos huyeron precipitadamente y por fortuna no les causó lesión uno ó dos tiros que les dirigió el asesino. Dieron parte al alcalde el que sin duda lo comunicó al de Meco, y este se aseguró del criminal que con mucho tranquilidad se había vuelto á su casa: se le condujo á Alcalá, y puesto en su cárcel ha empezado aquel señor juez de primera instancia el sumario que deseamos en todo el país se sustancie pronto, porque es hombre el tal Rufo bien conocido en la comarca por sus crímenes, de los que siempre ha salido bien, no sabemos por que fatalidad; entre las muchas habilidades del cazador, se cuenta una en que al alcalde de su pueblo le descerrajó un tiro que afortunadamente dió en el picaporte de la puerta que estaba abriendo: estuvo preso, como otras veces y salió bien, tiempo será ya que este hombre pague de una cuantas debe.

En la playa de esta ciudad hubo ayer un choque entre un falucon de carabineros y una pareja que conducía algun contrabando, habiendo muerto en la refriega dos carabineros; pero los que quedaron lograron aprehender una de las dos lanchas, y en ella doce prisioneros. Según dicen hubo resistencia, pues el falucon se vió en la precision de hacer uso de una pieza de á 4, con cuyo auxilio consiguió la victoria.

Han corrido voces que el alcalde de Cati (Maestrazgo) fue muerto de un tiro por el cabecilla de una partida de latro-facciosos.

El hecho, según aseguran, fue que habiendo exigida este al pueblo una cantidad, se presentó á cobrarla, y estando contando el dinero en la casa del ayuntamiento, entró uno diciendo que entraba tropa, á cuya noticia montó el falucon y le disparó al alcalde.

MADRID.

Rogamos á nuestros cólegas de las provincias que sean mas exactos en la reseña que bajo el epígrafe de *espíritu de la prensa de la corte* suelen hacer de nuestros artículos de fondo.

En el *Diario mercantil de Valencia* del dia 17 se nos hace decir lo que no hemos dicho ni pensado decir, á saber, que nos quejamos que las autoridades de Barcelona sean residenciadas por los sucesos ocurridos en aquella capital, siendo asi que pediamos que lo fuesen para averiguar si obraron con prudencia, si supieron combinar la dulzura y celo con el rigor de sus deberes, y hasta que punto podrian ser responsables de las desgracias que han llovido sobre aquella industriosa ciudad.

Sentimos sinceramente estas equivocaciones que no dudamos proceden únicamente de la precipitacion con que se redactan los periódicos, porque no queremos cargar con los aplausos ó la censura de doctrinas ú opiniones que no sean las nuestras.

El domingo 18 se inauguró con toda solemnidad el nuevo local del *Instituto español* en el ex-convento de la Trinidad. El señor Mariscal secretario del *Instituto* leyó una sucinta memoria de los progresos de este establecimiento desde el dia en que se instaló como *academia literaria y artistica* en 1839 hasta hoy que se halla en el estado de esplendor que toda la capital admira. El profesor de filosofía don Francisco Pareja Alarcon leyó también un discurso brillantísimo, encareciendo las ventajas y beneficios de la educacion popular, el cual, sin embargo de su estension pues duró su lectura tres cuartos de hora, fue escuchado con visibles muestras de agrado por la numerosa y escogida concurrencia que había asistido á este solemne acto.

El señor ministro de la Gobernacion se levantó para dar las gracias al digno presidente del *Instituto* por el celo que despliega en llevar adelante la idea de consolidar este establecimiento que tanto le honra y que tan felices resultados debe producir á nuestra patria.

Asistieron además á este acto los señores ministro de Gracia y Justicia, gefe político, general Tena, la señora viuda de Mina, la señora de Barona, esposa del intendente, los señores senadores Garcia Becerra y Macia Leopart y otras muchas personas de distincion.

En la *Iberia* de antes de ayer leemos lo que sigue:

Podemos asegurar á nuestros lectores que son absolutamente falsas las noticias esparcidas acerca de desavenencias promovidas entre el cuartel general del Regente del reino y el del capitán general de Cataluña. Lo mismo que la carta misteriosa que se supone dirigida al general Zabala. La mayor armonía reina entre todos los individuos del ejército y el duque de la Victoria, manteniéndose inalterable la paz en el Principado y en todas las provincias limítrofes.

Otro periódico ministerial desmiente también la noticia de las ejecuciones hechas en el siglo de las cárceles de Barcelona.

La falta de espacio nos impide trasladar hoy á nuestras columnas la esposicion que los ministros dirigieron al Regente del reino con motivo de los sucesos de Barcelona, y la cual se ha publicado en la orden general de aquella plaza el 14 del corriente. No queriendo privar á nuestros lectores de tan importante documento lo insertaremos en el número inmediato.

Leemos en la *Iberia* de ayer.

Creemos poder asegurar á nuestros lectores que el decreto de disolucion de las cortes que algunos periódicos pretenden asegurar haber llegado al cuartel general del Regente en Sarria, es una noticia inexacta y sin fundamento alguno: como igualmente la desavenencia ó desacuerdo que se supone entre los ministros que resi-

den en esta corte y el señor presidente del consejo que se halla al lado de S. A.

En Burgos se están haciendo grandes preparativos para recibir al regente del reino.

Se dice que el regente del reino se ha dignado honrar á don Diego Pardo con los honores de intendente y la cruz de Isabel la Católica.

El día 9 descargó por la costa de la Albufera una terrible nube que ha sido muy beneficiosa para los habitantes de aquel pueblo, cuyas cercanías hacia mas de cuatro años que carecían de agua.

Del Boletín militar del primer cuerpo de ejército copiamos lo que sigue:

En virtud de órden superior se hallan ya completamente pertrechados de municiones de boca y guerra los fuertes de Monjuich, la Ciudadela y Atarazanas.

Situación del primer cuerpo del ejército

Regimiento infantería del Rey, núm. 1.º; id. del Infante, núm. 5.º; id. de Saboya, núm. 6.º; id. de Zamora, núm. 8; un batallón de Estremadura, núm. 15; Almansa, núm. 18; Guadalajera, núm. 20; provincial de Salamanca; la primera brigada montada; una batería del 6.º distrito.—Otra de la segunda brigada; brigada de montaña; seis compañías de zapadores; caballería de España.

Están acantonados en Barcelona y sus fuertes.

San Fernando, número 11, en Sans; Valencia, número 23, en Splugas; Luchana, número 28, y el escuadrón de la Reina, número 2.º en Sarria; Húsares, número 16, en Las Cors; Constitución, número 29, en San Gervasio; dos batallones del Rey, núm. 1.º y caballería de la Reina, núm. 2.º, en Gracia; caballería de Pavia, número 16, en San Martín de Provensals; dos batallones de Bailen, número 24, en San Andrés de Palomar; un batallón de Castilla, número 16, en Tortosa; otro de Castilla en Lérida; otro de Castilla en el valle de Aran; Africa, núm. 7, América, núm. 14, y caballería del 4.º número 4.º, en la provincia de Gerona; Córdoba, número 10, en Tarragona; Albuera, núm. 26, en la provincia de Tarragona.

Nota. El primer regimiento de artillería en lo demás del Principado.

—El Pabellón Español asegura hallarse estendida la órden para que la universidad de Barcelona sea como en tiempo de Felipe V, trasladada á Cervera, y el colegio de medicina á Zaragoza.

Fanal en la isla de Jamáica.

Se ha establecido un fanal en la punta Monrante que empezó á alumbrar el 1.º de noviembre, y cuya luz brillante y giratoria que hace su revolución en un minuto está elevada 103 pies de Burgos sobre el nivel del mar, y se puede ver en tiempo claro á la distancia de 21 millas. La torre está pintada de blanco y elevada 111 pies sobre el mismo nivel. Demoran las ranas del fanal al S. 28º E. á distancia de 33 millas, y su situación es en latitud N. 17º 58' y long. O de Cádiz 59º 52'.

RECTIFICACION.

En el folletín de nuestro número del martes, plana 2.ª, columna 1.ª línea 7.ª, donde dice, Antonio, léase, Amo mio.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Proyecto de ley sobre autoridad y funciones de los gefes políticos, leídos por el señor ministro de la Gobernación de la Península en la sesión del 17 de noviembre.

A LAS CORTES. El artículo 45 de la constitución al dar al rey la potestad de hacer ejecutar las leyes, y de disponer cuanto conduzca á la conservación del órden público en lo interior, le confiere implícitamente la de tener los agentes que son indispensables en los diferentes centros de acción necesarios para dar unidad, fuerza y rapidez al poder ejecutivo. La libre elección que con arreglo á la facultad novena del art. 47 le compete de nombrar todos los empleados públicos, da al gobierno medios de que estén identificados con su pensamiento los gefes políticos que han de representarle en las provincias. En este concepto tales funcionarios no pueden tener en rigor una autoridad propia y nacida inmediatamente de la ley, sino solo delegada del gobierno, que se vale de ellos como instrumentos para cumplir su misión, ó como medios para aproximarse á los sucesos, ver lo que no pasa á su vista, y hacer mas rápida, mas vigilante y mas inmediata su acción. De esto se infiere que el gobierno que hace la delegación puede ampliarla ó restringirla, segun lo estime conveniente; y aunque el interés de la causa pública exige que haya reglas generales y uniformes, y que por un punto general el gobierno las observe, parece que podría hacerse esto por

reales órdenes, reglamentos ó instrucciones, sin necesidad de la formación de una ley.

La de gefes políticos sin embargo, no es inoportuna, porque ademas de las funciones que ejercen en representación del gobierno, tienen otras que les dan algunas leyes especiales, como las de elecciones. Agrégase á esto que sin menoscabo de la prerrogativa real, las leyes pueden prescribir los requisitos y calidades de los empleados y señalar los límites de sus atribuciones, y que corresponde al poder legislativo todo lo tocante á la responsabilidad legal de los funcionarios públicos.

Pocos artículos son necesarios en esta ley, que tiene la especialidad de que el gobierno puede llenar el vacío que tuviere.

Parco ha creído el gobierno que debia ser al hablar de las dependencias de los gobiernos políticos, del número de dotaciones y goce de los empleados, porque esto no pertenece á una ley orgánica; varía mucho segun las circunstancias, y tiene su lugar en otras leyes y en los reglamentos y órdenes del poder ejecutivo.

Movido de estas consideraciones S. A. el regente del reino, despues de haber oído el consejo de ministros, se ha servido autorizarme para presentar á la deliberación de las córtes el siguiente.

PROYECTO DE LEY.

Sobre la autoridad y funciones de los gefes políticos.

Artículo 1.º Los gefes políticos dependen inmediatamente del gobierno supremo, y en los ramos puestos á su cargo ejercen en sus respectivas provincias la autoridad superior.

Art. 2.º El rey puede reunir temporalmente el mando político y militar en una misma persona por motivos justos y graves, dando cuenta á las córtes inmediatamente si están reunidas, y sino en las primeras sesiones cuando se reúnan.

Art. 3.º En cada gobierno político habrá un secretario y un oficial mayor de la secretaría empleados efectivos, y como tales de nombramiento real.

Art. 4.º En las vacantes, en las ausencias siendo fuera de la provincia y en los casos de enfermedad ú otro impedimento del gefe político, ejercerá las funciones la persona designada de autemano por el rey, y en su defecto el secretario.

Art. 5.º En las mismas circunstancias con respecto al secretario hará sus veces el oficial mayor.

Art. 6.º Para ser nombrado gefe político se requiere ser español de nacimiento, tener 25 años cumplidos y estar en el goce y ejercicio de los derechos políticos y civiles.

Art. 7.º Es obligación de los gefes políticos hacer que se publiquen y circulen á su provincia las leyes y los decretos y órdenes del rey, que contengan disposiciones generales, y que se cumplan y ejecuten con puntualidad en lo concerniente á los ramos de que están encargados.

Art. 8.º Dispondrán con celo y actividad todo lo que convenga para conservar la tranquilidad pública, para mantener el órden y para proteger la seguridad de las personas y de sus bienes.

Art. 9.º Para los fines de que trata el artículo anterior y en los demás casos en que lo estimen necesario ó conveniente, pedirán el auxilio de la fuerza armada que les franquearán los gefes militares, como los auxiliarán tambien las otras autoridades con lo que dependa de ellas.

Art. 10. Darán cuenta al gobierno de lo que ocurra en su provincia relativo á los mismos objetos, de las medidas que adopten y de todo lo demás que pueda merecer la atención de aquel.

Art. 11. Tambien deben los gefes políticos proponer al gobierno todos los proyectos, reformas y mejoras que puedan contribuir á la prosperidad de la provincia y al fomento de su riqueza.

Art. 12. Concurrirán los gefes políticos á todas las sesiones de la diputación provincial, y no dejarán de hacerlo sino por motivos graves, de que darán conocimiento al gobierno, ó por ocupacion en otros negocios importantes y urgentes.

Art. 13. Tambien pueden concurrir á las sesiones del ayuntamiento de la capital ó de otro pueblo de su provincia en que se hallen accidentalmente.

Art. 14. Corresponde á los gefes políticos negar ó suplir, con arreglo á las leyes, el consentimiento para el matrimonio de los hijos de familia y menores de edad.

Art. 15. Pueden pedir á las diputaciones provinciales, ayuntamientos y alcaldes de los pueblos de sus provincias, los datos, noticias é informes que necesiten.

Art. 16. Toca á los gefes políticos visar ó refrendar los pasaportes de las personas que vengán de países extranjeros, y espedirlos á las que vayan á ellos.

Art. 17. Podrán visar y espedir los pasaportes de cualesquiera otras personas que viagen dentro del reino.

Art. 18. Son igualmente de la atribucion de los gefes políticos todos los negocios en que las diputaciones, los ayuntamientos y los alcaldes deben entenderse con ellos, segun las leyes que determinan la organización y las funciones de dichos cuerpos.

Art. 19. Presidirán los gefes políticos todas las funciones públicas en la capital y en los pueblos en que se hallea accidentalmente, y cuidarán de que se celebren como corresponde las fiestas nacionales en toda la provincia.

Art. 20. Los gefes políticos pueden corregir gubernativamente á los que les desobedezcan ó falten al respeto con multas que no excedan de 50 duros, pero haciendo constar en el oportuno espediente el motivo, la imposición de la multa y su aplicación.

Art. 21. Pueden publicar y circular los bandos y ór-

denes que se estimen convenientes para evitar desavenencias, quimeras y delitos.

Art. 22. Tambien deben procurar por los medios mas á propósito el arresto de los malhechores y delinquentes y ponerlos sin la menor tardanza á disposición del juez competente, comunicándole los antecedentes, noticias y piezas justificativas que puedan ser útiles para la mejor instruccion de la causa.

Art. 23. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, podrán los gefes políticos retener los arrestados á su disposición por solo el término de 24 horas, y en el único caso de que así convenga para interrogarlos y proporcionar el descubrimiento y la captura de otros cómplices ó auxiliadores.

Art. 24. Todas las diligencias que practiquen los gefes políticos ó se practiquen de su órden para los fines de que hablan los dos artículos precedentes, se escribirán cuando se considere necesario, llanamente y sin forma judicial.

Art. 25. Los gefes políticos no pueden formar sumarias ni ejercer funciones judiciales sino en los casos en que los autorice para ello alguna ley.

Art. 26. Son responsables por sus actos y por sus omisiones. Se hará efectiva la responsabilidad, ó judicial ó gubernativamente, segun la naturaleza y la gravedad de los casos que den lugar á ella.

Art. 27. La autoridad y las atribuciones y facultades de los gefes políticos no pierden porque esten consignadas en esta ley el carácter y el concepto de delegadas. Las desempeñan como agentes principales del gobierno en las provincias, y el rey, por causa de incompatibilidad personal ú otro motivo grave de interés público, puede cometer algunas de ellas á otras personas.

Art. 28. Por la presente ley se deroga la sancionada en 2 de marzo de 1823 en lo relativo á los gefes políticos.

Madrid 15 de noviembre de 1843.—Mariano Torres y Solano.

SECCION COMERCIAL.

Mercados.

HUELVA 15 de diciembre.

Trigo de 46 á 48 reales fanega.
Cebada de 22 á 26 id. id.
Maiz de 36 á 40 id. id.
Habas de 46 á 48 id. id.
Arroz de 28 á 32 id. arroba.
Aceite de 35 á 40 id. id.
Vino ordinario de 8 á 12 id. id.
Idem de color, de 12 á 15 id. id.

FUENTE OVEJUNA 16 de diciembre.

Trigo á 35 rs.
Cebada á 20.
Habas á 34.
Abena á 18.
Garbanzos á 40.
Carne de cerdo vivo, arroba á 26.

AVILA 16 de diciembre.

Trigo á 26, 28, 29, 30 y 31.
Centeno de 20 á 21.
Cebada á 19, 20 y 21.
Algarrobas á 22.
Garbanzos á 36, 44 y 50.

MUROS 13 de diciembre.

Trigo ferrado á 13 rs. 16 mrs.
Centeno id. en arroba 8.
Maiz á 7 id. con 16 mrs.
Abichuelas blancas, ferrado 16.
Idem de color, ferrado 8.

BOLSA.

COTIZACION DE AYER 21 DE DICIEMBRE.

Títulos al 3 por 100 á 21, $\frac{5}{8}$, 21 $\frac{13}{16}$ á v. f. con prima de $\frac{1}{4}$ p. 100: 4 operaciones importantes 2.400,000 rs.
Idem al 5 por 100 á 26 $\frac{1}{2}$ al contado, 26 $\frac{1}{2}$, 27 $\frac{1}{2}$ á plazo con prima de $\frac{3}{8}$ y $\frac{1}{2}$ p. 100 33operaciones importantes 33.400,000 rs.

CAMBIOS.

Londres á 90 días 37 $\frac{3}{8}$.—Paris á 90, 16 lbs. 4 p.—Alicante $\frac{1}{2}$ daño.—Barcelona par.—Bilbao $\frac{1}{2}$ papel beneficio.—Cádiz $\frac{1}{4}$ papel daño.—Coruña par.—Granada 1 $\frac{3}{4}$ daño.—Málaga 1 $\frac{1}{2}$ d. papel.—Santander $\frac{1}{8}$ b. p.—Santiago 1 daño dinero.—Sevilla 1 $\frac{1}{2}$ d.—Valencia $\frac{1}{4}$ d.—Zaragoza $\frac{1}{4}$ papel d.—Descuento de letras 6 por 100 al año.

Editor responsable, J. B. MORENO.

IMPRESA DEL MUNICIPAL.